

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

3109

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)."*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 2.2.5.4.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone que hay traslado *"cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares."*

Que el funcionario **REINALDO ENRIQUE SILVA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72233630**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental en el cargo de **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, actualmente asignado al establecimiento educativo oficial **Institución Educativa Frutos de la Esperanza** del municipio de **Galapa**.

Que revisada la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, se evidenció que existe la necesidad de un **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Palmar de Varela**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Realizar los traslados o permutas de funcionarios administrativos con derechos de carrera, atendiendo las solicitudes que se le presenten y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias."*

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de ley anteriormente expuestos, se trasladará al funcionario **REINALDO ENRIQUE SILVA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72233630**, de la **Institución Educativa Frutos de la Esperanza** del municipio de **Galapa** a la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Palmar de Varela**, donde existe la necesidad del servicio de un **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al funcionario **REINALDO ENRIQUE SILVA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72233630**, de la **Institución Educativa Frutos de la Esperanza** del municipio de **Galapa** a la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Palmar de Varela**, donde existe la necesidad del servicio de un **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al funcionario relacionado en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 3109 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa Frutos de la Esperanza** del municipio de **Galapa** a la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Palmar de Varela**, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 26/09/2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 Vo.Bo: PABLO MORILLO - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO - COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO 

094